

Resumen de los beneficios acelerados y Aviso de información Con't

AVISO IMPORTANTE AL SOLICITANTE / COMPRADOR RELATIVO A LOS BENEFICIOS ACELERADOS POR FALLECIMIENTO

ESTE BENEFICIO OPCIONAL NO PRETENDE OBTENER DEDUCCIONES IMPOSITIVAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7702B(b) DEL CÓDIGO DE IMPUESTOS INTERNOS. ESTE BENEFICIO OPCIONAL PRETENDE CALIFICAR COMO UN BENEFICIO ACELERADO POR FALLECIMIENTO EN VIRTUD DEL CÓDIGO 101(g) DE LOS ESTADOS UNIDOS.

TODAS LAS DISPOSICIONES DEL BENEFICIO ACELERADO POR FALLECIMIENTO SERÁN RENOVABLES MIENTRAS ESTÉ VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA SUBYACENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRIMAS SE PAGUEN PUNTUALMENTE.

ESTE ES UN BENEFICIO DEL SEGURO DE VIDA QUE LE DA LA POSIBILIDAD DE ACELERAR O ADELANTAR ALGUNOS DE LOS PAGOS DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO EN CASO DE QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE UNO DE LOS EVENTOS QUE CALIFICAN DESCRITOS EN ESTA CLÁUSULA ADICIONAL. ESTA CLÁUSULA ADICIONAL NO PROPORCIONA UN SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS, UN SEGURO DE ATENCIÓN EN UN HOGAR DE ANCIANOS O UN SEGURO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA SUJETO A LA LEY DE SEGUROS DE CUIDADOS PROLONGADOS DE CALIFORNIA. ESTA CLÁUSULA ADICIONAL NO ES UNA POLÍTICA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE CALIFORNIA DE CUIDADOS PROLONGADOS. ESTA CLÁUSULA ADICIONAL NO ES UNA POLÍTICA COMPLEMENTARIA DE MEDICARE. SI ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR UN SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS, ATENCIÓN EN UN HOGAR DE ANCIANOS O ATENCIÓN DOMICILIARIA, CONSULTE A UN AGENTE DE SEGUROS AUTORIZADO A VENDER ESE SEGURO, CONSULTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE OFRECE EL BENEFICIO ACELERADO POR FALLECIMIENTO O CONSULTE LA SECCIÓN RELATIVA AL SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS EN EL SITIO WEB DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS DE CALIFORNIA (WWW.INSURANCE.CA.GOV).

LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL BENEFICIO ACELERADO POR FALLECIMIENTO PUEDE AFECTAR LA ELEGIBILIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA PÚBLICA TALES COMO MEDI-CAL O MEDICAID. ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN DE ADQUIRIR EL BENEFICIO ACELERADO POR FALLECIMIENTO, PREGUNTE AL ORGANISMO CORRESPONDIENTE DE SERVICIOS SOCIALES CÓMO PUEDE AFECTAR LA ELEGIBILIDAD LA RECEPCIÓN DE BENEFICIOS ACELERADOS POR FALLECIMIENTO.

La póliza y/o cláusula adicional que está solicitando tiene una disposición de Beneficio Acelerado. Esta disposición permite que se adelante una parte de los beneficios por fallecimiento si se cumplen ciertas condiciones. Por favor, consulte la póliza / cláusula adicional, donde encontrará las condiciones y definiciones, según corresponda.

Para que se pague un Beneficio Acelerado, deben reunirse las siguientes condiciones:

- El Beneficio Acelerado mínimo disponible es \$5.000. Los máximos varían según la póliza / cláusula adicional (véase la información específica más abajo) y no excederán el monto del beneficio de la póliza que figura en el Programa de la Póliza.
- Pueden aplicarse otras limitaciones y exclusiones adicionales. Por favor, lea atentamente su póliza / cláusula adicional.

En cuanto solicite acelerar el producido de la póliza / cláusula adicional y en cuanto se pague el beneficio acelerado, el Titular y cualquier beneficiario irrevocable recibirán una declaración que demuestre el efecto de la aceleración sobre el pago del producido de la póliza, valor en efectivo, beneficio por fallecimiento, prima y préstamos de la póliza, según corresponda.

Beneficio Acelerado por Enfermedad Terminal

Para que se pague un Beneficio Acelerado, el Asegurado debe tener una Enfermedad Terminal, definida como la expectativa de una muerte inminente como resultado de un trastorno médico que no puede corregirse y que, con una certeza médica razonable, dará como resultado una limitación drástica de la duración de la vida del Asegurado prevista en 12 meses o menos. El máximo pagadero es del 50% del monto indemnizatorio elegible según definición de la póliza / cláusula adicional, o \$100.000, la cifra menor. No hay una prima asociada a esta disposición.

El pago del Beneficio Acelerado, si se opta por él, producirá los siguientes efectos en su contrato: En el momento del pago del Beneficio Acelerado, la póliza / cláusula adicional seguirá vigente. Nosotros pagaremos las primas adeudadas para mantener la póliza / cláusula adicional vigente y éstas se descontarán del monto indemnizatorio de la póliza al fallecimiento, salvo que actualmente usted se encuentre ejerciendo la opción de Préstamo Automático de la Prima. Si la está ejerciendo, las primas seguirán pagándose conforme a esta opción hasta el momento en que la opción de Préstamo Automático de la Prima se extinga o interrumpa. Se puede elegir más de un Beneficio Acelerado conforme a esta póliza. Al monto indemnizatorio de la póliza pagadero a la muerte del Asegurado se le descontarán el monto del Beneficio Acelerado, los préstamos de la póliza pendientes y las primas pagadas por nosotros. Los valores en efectivo, de haberlos, seguirán acumulándose como se especifica en su póliza o cláusula adicional. El acceso al monto en efectivo de la póliza puede limitarse al excedente del monto en efectivo sobre la suma del monto acelerado, las primas pagadas por nosotros y otros préstamos pendientes de la póliza. Todo préstamo pendiente, incluido el interés, no se descontará del pago del Beneficio Acelerado. **Este Beneficio Acelerado será tratado como una retención del beneficio por fallecimiento y aplicado en el momento del deceso.**

DN111CA

AMERICAN FIDELITY
a different opinion

9000 Cameron Parkway
Oklahoma City, Oklahoma 73114
800-654-8489
americanfidelity.com

Seguro de vida a término

Seguro de Vida a Término Renovable y Convertible a los 10, 20 y 30 años

Para los solicitantes de Illinois: En nuestras pólizas que se rijan por las leyes de su estado, las partes de una unión civil y los cónyuges de un matrimonio tendrán el mismo tratamiento. Las partes de una unión civil estarán incluidas en toda definición o uso de los términos "cónyuge", "familia", "familia inmediata", "dependiente (o persona a cargo)", "pariente cercano" y demás palabras que describan las relaciones matrimoniales en nuestras pólizas. Las pólizas que brinden cobertura a los hijos harán extensiva la elegibilidad de la cobertura a los hijos de las uniones civiles.
DN88.R0916

SB-30353(CA)(SP)-0917(AFES)

AMERICAN FIDELITY
a different opinion

Por qué un Seguro de Vida a Término

Un seguro de vida es una pieza importantes de un plan financiero fuerte. Aunque no existe el reemplazo total por la pérdida de un ser amado, el Seguro de Vida a Término de American Fidelity Assurance Company puede ayudarlo a proteger a su familia cuando usted ya no esté. Brinda cobertura a corto plazo a precio competitivo. Para quienes viven con un presupuesto limitado, el Seguro de Vida a Término puede ayudarlo a cubrir necesidades temporales.

Tres pasos fáciles para estar cubierto

- 1 Seleccione un término**
Elija un término de 10, 20 o 30 años.
- 2 Conteste tres preguntas de salud¹**
Sólo se necesitan 3 preguntas de salud para emitir la cobertura y no hace falta que se someta a exámenes médicos invasivo.
- 3 Obtenga la cobertura del beneficio por fallecimiento de inmediato²**
Su cobertura del beneficio por fallecimiento comienza cuando firma la solicitud.

Por qué necesita un seguro de vida

Tenga en cuenta los siguientes gastos cuando elija el plan de seguro de vida adecuado para usted.



¹La emisión de la póliza puede depender de la respuesta a estas preguntas. ²La cobertura provisoria por fallecimiento estará vigente desde la fecha de la firma de su solicitud si en esa fecha el asegurado propuesto es asegurable según nuestras pautas de suscripción para la cobertura solicitada de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza. Esta cobertura provisoria por fallecimiento seguirá vigente hasta la primera de estas fechas: 1) la fecha en que la póliza entre en vigencia; 2) la fecha en que deneguemos la solicitud; o 3) la fecha en que notifiquemos al asegurado propuesto que no es elegible para la cobertura provisoria. El empleado y/o su cónyuge/ pareja conviviente deben permanecer activos laboralmente durante el período de cobertura provisoria. Si durante el período de cobertura provisoria el asegurado propuesto muere, la prima del primer mes se descontará de la indemnización de la póliza. La cobertura provisoria es solo para los beneficios por fallecimiento contemplados en la póliza básica, Cláusula Adicional del Seguro de Vida a Término para los Hijos y Cláusula Adicional del Seguro de Vida a Término para el Cónyuge. No hay beneficios de la cobertura provisoria disponibles en virtud de una Cláusula Adicional de Exención de Pago de la Prima o Cláusula Adicional de Muerte Accidental y Mutilación.

EDADES DE EMISIÓN DEL EMPLEADO
Término de 10 años: 17-65 Término de 20 años: 17-60 Término de 30 años: 17-50
MÁXIMO DE EMISIÓN DEL EMPLEADO
Edades 17-49: \$300.000 Edades 50-65: \$100.000
BENEFICIO POR FALLECIMIENTO CON NIVEL GARANTIZADO
Recibirá el monto nominal completo de su póliza. (Siempre y cuando no se paguen beneficios acelerados).

EDADES DE EMISIÓN DEL CÓNYUGE/ PAREJA CONVIVIENTE Y MÁXIMOS
Edades 17-49: \$50.000 Edades 50-60: \$25.000
TASAS BASADAS EN LA EDAD DE EMISIÓN Y EL CONSUMO DE TABACO
Sus primas se basarán en la edad que usted tiene en la fecha de entrada en vigencia de su póliza. Puede ser elegible para obtener tarifas reducidas si no es fumador.
RENOVABLE Y CONVERTIBLE ³
Puede renovar la cobertura hasta la edad de 90 años. Puede convertirla en una póliza de vida completa antes de cumplir 70 años.

Mejore su plan⁵

Cláusula adicional de exención de la prima

Esta cláusula exime del pago de la prima si el Asegurado base sufre una discapacidad total, tal y como se define en la cláusula adicional, durante al menos seis meses consecutivos. Las primas quedan eximidas para la póliza básica y todas las cláusulas adicionales anexas. La edad de emisión es de 17 a 60 años. La cláusula adicional expira a la edad de 65.

Cláusula adicional por muerte accidental y mutilación

Esta cláusula adicional brinda cobertura cuando se produce la muerte, mutilación o parálisis del Asegurado base antes de cumplir 70 años si dicha muerte, mutilación o parálisis es consecuencia de un accidente, tal y como se define en la cláusula adicional. Esta cláusula adicional también proporciona un beneficio adicional del 10% por cinturón de seguridad si el informe policial del accidente certifica que el Asegurado base estaba usando el cinturón de seguridad correctamente ajustado en el momento del fallecimiento. Los beneficios se pagan una vez por Accidente Asegurado.

Cláusula adicional de cobertura a término del cónyuge

Esta cláusula adicional brinda igual cobertura de Seguro de Vida a Término a su cónyuge/ pareja conviviente. Las primas para esta cláusula adicional están vinculadas a la edad del cónyuge/ pareja conviviente y al consumo de tabaco. La cobertura puede renovarse para cada período adicional de renovación hasta que el cónyuge/ pareja conviviente cumpla 90 años, mientras la póliza básica esté vigente. ³Las primas se ajustan con la renovación. El valor nominal debe ser igual o inferior al de la póliza básica.

Cláusula adicional de cobertura a término de los hijos

Esta cláusula adicional brinda la misma protección del Seguro de Vida a Término a todos sus hijos elegibles con edades comprendidas entre un mes y 19 años. La cobertura sigue vigente hasta que el hijo cumpla 26 años o hasta que se case antes de los 26 años. Su hijo asegurado también puede convertir esta cláusula adicional hasta 5 veces el monto de cobertura (sujeto a un límite global de \$100.000) a cualquier forma de seguro permanente ofrecido por American Fidelity para conversiones. Una prima cubre a todos los hijos elegibles. Los tres niveles de beneficios disponibles son: \$10.000, \$20.000 y \$30.000.

EJEMPLO DE TASAS DE PRIMAS SIN TABACO PARA EL TÉRMINO DE 20 AÑOS ⁴					
	\$25K+	\$50K+	\$100K	\$150K	\$300K
25	\$6,50	\$9,00	\$16,00	\$20,00	\$38,00
35	\$7,50	\$11,50	\$21,00	\$27,50	\$53,00
45	\$11,75	\$20,50	\$39,00	\$56,00	\$110,00
55	\$25,25	\$38,50	\$75,00	n/a	n/a

⁴Las cantidades sombreadas están disponibles para la adquisición de la póliza base del cónyuge/pareja conviviente.

Este folleto no constituye la totalidad de la póliza y tiene por objeto suministrar información básica sobre el producto denominado Seguro de Vida a Término, Convertible y Renovable de American Fidelity Assurance Company, serie RCTL14. Si necesita conocer los detalles específicos, las limitaciones y las exclusiones, por favor, consulte su póliza y las cláusulas adicionales. Por favor, consulte a su asesor impositivo respecto de su situación en particular. Esta póliza no es elegible en virtud de la Sección 125. La disponibilidad de cláusulas adicionales puede variar según el estado. No pagaremos el monto indemnizatorio de la póliza si el asegurado se suicida, estando o no en su sano juicio, durante el período de tiempo descrito en su póliza, desde la fecha de vigencia. Por el contrario, devolveremos todas las primas pagadas.

³Las primas se mantienen iguales durante el período inicial seleccionado. Si elige un Plan de Vida a Término de 10 o 20 años, la fecha de renovación será cada 10 o 20 años hasta el aniversario de la póliza después de los 70 o 60 años, respectivamente. A partir de entonces, las primas son renovables anualmente. El Plan de Vida a Término de 30 años es renovable anualmente después del término inicial. Todos los planes a término tienen vencimiento en el aniversario de la póliza después de los 90 años. Las tasas se ajustarán en cada período renovado; ⁴El ejemplo se basa en una póliza básica, mensual, sin tabaco, de 20 años, sin cláusulas adicionales anexas. Si quiere consultar por años, tasas, términos o valores nominales específicos, visite a su gerente de cuentas de American Fidelity. ⁵Las demás cláusulas adicionales están sujetas a nuestros criterios de suscripción general y la cobertura no está garantizada. La disponibilidad de cláusulas adicionales puede variar según el estado. **Pareja Conviviente (Convivencia en Pareja) quiere decir: dos adultos que presentaron una Declaración de Convivencia en Pareja ante la Secretaría de Estado de California y que han decidido compartir su vida con el otro miembro de la pareja en una relación íntima y comprometida de atención y cuidados mutuos.**

Resumen de los beneficios acelerados y Aviso de información

AVISO IMPORTANTE AL SOLICITANTE / COMPRADOR RELATIVO A LOS BENEFICIOS ACCELERADOS POR FALLECIMIENTO

ESTE DOCUMENTO SIRVE ÚNICAMENTE COMO RESUMEN Y TIENE CARÁCTER DE AVISO INFORMATIVO. POR FAVOR, REMÍTASE A SU PÓLIZA O CLÁUSULA ADICIONAL, DONDE ENCONTRARÁ LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES REALES.

LA PÓLIZA / CLÁUSULA ADICIONAL OFRECE UNA OPCIÓN DE BENEFICIO ACCELERADO. DEBE CONSULTAR CON UN ASESOR IMPOSITIVO PERSONAL SI ESTÁ PENSANDO OPTAR POR PAGAR BAJO UNA DISPOSICIÓN DE BENEFICIO ACCELERADO. LOS BENEFICIOS

QUE SE ESPECIFICAN EN LA PÓLIZA / CLÁUSULA ADICIONAL SE REDUCIRÁN EN CUANTO SE RECIBA EL PAGO DEL BENEFICIO ACCELERADO. EL RECIBO DE LOS PAGOS DEL BENEFICIO ACCELERADO: 1) PUEDEN ESTAR SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS; 2) PUEDEN AFECTAR SU ELEGIBILIDAD PARA LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA LEY ESTADUAL O FEDERAL; Y 3) NO CALIFICAN NI TIENEN POR OBJETO CALIFICAR COMO SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS.